



ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS

LIBRO DÉCIMO SEGUNDO



EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, siendo los (31) treinta y un días del mes de julio del año (2017) dos mil diecisiete, Yo, LICENCIADO ERNESTO RAMOS COBO, Titular de la Notaría Pública número (38) treinta y ocho, en ejercicio para este Distrito Notarial de Torreón, con residencia en esta ciudad, HAGO CONSTAR:-----

-----ÚNICO.- LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BACKER DEVELOPMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores RODRIGO JESÚS REDONDO GARCÍA y ANA CRISTINA TENNANT GUILLÉN, por sus propios derechos, cuyos generales se detallan en el capítulo correspondiente de la presente Escritura Pública.-----

-----A N T E C E D E N T E-----

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN.- Los comparecientes me exhiben la autorización respectiva de la Secretaría de Economía, de fecha (19) diecinueve de julio de (2017) dos mil diecisiete, para constituir la sociedad denominada "BACKER DEVELOPMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que se transcribe a continuación: "Al margen superior izquierdo.- gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A201707190958050685.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Ernesto Ramos Cobo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así



como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BACKER DEVELOPMENTS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta (sic) no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones



presente año (2017) dos mil diecisiete. DOY FE.-----

RODRIGO JESÚS REDONDO GARCÍA.- Firma ilegible.- ANA CRISTINA
TENNANT GUILLÉN.- Firma ilegible.- PASÓ ANTE MÍ- CON FECHA 31 DE
JULIO DE 2017- LIC. ERNESTO RAMOS COBO- TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 38- Firma ilegible y sello de autorizar del Notario.-----



AUTORIZACIÓN DEFINITIVA-----

HOY DÍA (31) TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2017) DOS MIL
DIECISIETE, FECHA EN QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y
SELLO ESTA ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO NOTARIAL
DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO. DOY FE.- LIC.
ERNESTO RAMOS COBO. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 38.- Firma
ilegible y Sello de Autorizar del Notario.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 3008 DEL CÓDIGO CIVIL EN EL ESTADO DE
COAHUILA. -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar
bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales
para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para
que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo
a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes
serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen."-----

ES PRIMER TESTIMONIO. SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO, CON EL CUAL
CONCUERDA FIELMENTE, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (56)



CINCUENTA Y SEIS, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, VA EN (09) NUEVE FOJAS ÚTILES DE PAPEL SEGURIDAD, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS; SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BACKER DEVELOPMENTS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y SE AUTORIZA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LOS (31) TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE.--DOY FE.-----



LIC. ERNESTO RAMOS COBO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N.º. 38
REG. FED. DE CTES. RACE-7108261D8



Boleta ingreso inscripción

2017001990550013

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017084036	BACKER DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700199055	17/10/2017 10:01:52 T.CENTRO	NOTARIA PUBLICA No. 1, SAN LUIS POTOSI

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
56	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Ernesto Ramos Cobo	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017084036	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/10/2017 10:01:52 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 17880791	18/10/2017 11:49:18 T.CENTRO	\$937.50

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20171018165058.3528Z	hydW/GnC+2ZRhT95paTs0lgOf8bpSkysbX7KYz4C0B4TdKgnvOegy4PgPdp5K +Th95MFo87u5q15w6+VmLPWFvKVjcnOsw3x/ z8td6SSibMhzB0TouKfHbs7nSMlrFqZ4KnXnUgyoa6V5Fvn94MABggDYaXM4b5UacCvXSpC4KE8/ +hYHHUzhQtxQflehkiXyCDZ0Jj +VxvCmFgTYgnkwRALonGmL3YpQD2DQZSEYc8NdgzsCl2K5BA7zmk+y9hDQCgBBIFvpsTZazG+/EA==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
CRISTIAN ARENAS RIVERA >18600175 XQp5MOAis8LGiAn6Rxu2PdByGtQ= fNO/swjJAMIOuh3xa/xL8D8zQzUo8LohtfVROpJ0jhnh/22D3HZbSWRvXmi5C5ef6qVqd8pige0d1I06dqAY6d5+BVqhC4X/ facakD3yuVcr2SZKbOREdnqmS9qTiauE+TIBYoCiybBHFvRhBMksiszy/A/vlpNOoi5sWZ+cRaU=	

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 56

Libro: 12

De fecha: 31/07/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Ernesto Ramos Cobo No. 38

Estado: Coahuila de Zaragoza Municipio: Torreón

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

BACKER DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en:

Entidad San Luis Potosí Municipio San Luis Potosí

Objeto social principal

I.- La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, construcción, reconstrucción, remodelación, adaptación, reparación, demolición, decoración, fraccionamiento, lotificación, urbanización, supervisión, desarrollo, ejecución y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con bienes inmuebles, sean éstos de carácter urbano, suburbano o industrial. II.- Diseñar, proyectar, planear, organizar, asesorar, calcular y supervisar toda clase de obras y trabajos de ingeniería, arquitectura y similares, e instalaciones especiales en relación con bienes muebles e inmuebles. III.- La prestación de servicios de consultoría encaminados al estudio, análisis y toma de decisiones en relación con toda clase de proyectos de inversión y financieros con participación pública y/o privada, nacional y/o extranjera relacionados con los objetos anteriores. IV.- La prestación del servicio de administración de bienes inmuebles. V.- La constitución de empresas y sociedades mercantiles o civiles, nacionales y/o extranjeras, la adquisición por cualquier título, de acciones y participaciones en las mismas mediante fórmulas de colaboración y la participación, incluso mayoritaria, en otras existentes y la sociedad con terceros en operaciones y negocios. VI.- La representación de terceros, en la República Mexicana o en cualquier otro País, como comisionista, agente, factor, representante o en cualquier otra forma; pudiendo asimismo, actuar como distribuidor de todo tipo de bienes, productos y servicios, relacionados con el objeto social. VII.- La adquisición por cualquier título, de derechos de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, derechos de autor y solicitudes respecto de los mismos, así como presentar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con los mismos. VIII.- En general, la celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del territorio de la República Mexicana o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto; la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie, con o sin garantía real, en los términos de ley; así como responsabilizarse de obligaciones de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales. IX.- Obtener y otorgar préstamo para cualquiera de los objetos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, celebrar todo tipo de operaciones de crédito, ya sea, con personas físicas, morales, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones de crédito nacionales o extranjeras y garantizar de cualquier forma permitida por la Ley, con todo o parte de los bienes de la Sociedad, las operaciones o contratos que celebre,

Constitución de Sociedad

2017001990550013

Número Único de Documento

sin que se ubique en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 87-B (ochenta y siete guion B) y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. X.- La adquisición, venta, arrendamiento, y en general la celebración de cualquier contrato, respecto de bienes muebles e inmuebles, en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social. XI.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, actividad o acto de comercio necesarios para el cumplimiento del objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes de la República Mexicana o el presente estatuto social.

Capital social mínimo

300,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
RODRIGO JESUS	REDONDO	GARCIA	Mexicana			240	A	1000.0	240000.0
ANA CRISTINA	TENNANT	GUILLEN	Mexicana			60	A	1000.0	60000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo (3008) tres mil ocho y del artículo (3046) tres mil cuarenta y seis, ambos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y sus correlativos el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; PARA OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; PARA ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes FACULTADES: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contraer préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos administrativos o judiciales, aún de juicios constitucionales de amparo; para recusar; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VIII.- Establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier lugar de la República; IX.- Otorgar, emitir, suscribir con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; X.- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, agentes, empleados y apoderados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XI.- Poder general para actos de dirección y administración en materia laboral, para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral en calidad de patrón, y por tanto con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios y procedimientos en materia del trabajo, y especialmente para comparecer a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral, para celebrar a nombre de la empresa los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos más amplios que requiera la legislación laboral y demás disposiciones aplicables; XII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o

Constitución de Sociedad

2017001990550013

Número Único de Documento

privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para realizar las ventas de los productos de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato; XIII.- Conferir y revocar poderes generales y especiales y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, misma que siempre le estará conferida además al propio órgano de administración; XIV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XV.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios y el objeto de la sociedad. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
RODRIGO JESUS	REDONDO	GARCIA	08/07/1985	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: IÑAKI FERNANDO GONZALEZ ARZAC

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201707190958050685

Fecha: 19/07/2017

Datos de inscripción

NCI
201700199055

Fecha inscripción
18/10/2017 11:50:58 T.CENTRO

Fecha ingreso
17/10/2017 10:01:52 T.CENTRO
Responsable de oficina
Cristian Arenas Rivera